

## Minuta MDFyF 08.10.2025

El Presupuesto 2026 del **Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF)** es de \$1.462.020 millones y crece un 1,3% en comparación con el Presupuesto 2025. Los aspectos más relevantes de este presupuesto incluyen:

1. **Eliminación de programas fundamentales del IEF:** Se suprimen 5 programas clave para la superación de la pobreza, como el programa Eje y el bono de graduación, se destaca la necesidad de informar detalladamente los criterios, impactos y medidas de compensación adoptadas.
2. **Cambios en la medición de pobreza y resultados de CASEN 2024:** Es crucial conocer las modificaciones metodológicas en la medición de pobreza y los detalles sobre la entrega de resultados de la próxima encuesta CASEN, para asegurar transparencia y continuidad en las políticas sociales.
3. **Implementación del Sistema Nacional de Cuidados:** El presupuesto otorga prioridad al desarrollo y expansión del Sistema Nacional de Cuidados, tanto en la Red Local de Apoyos y Cuidados como en la creación de nuevos Centros Comunitarios.
4. **Informes de glosas pendientes:** Hasta agosto, faltan siete reportes reglamentarios, cuya pronta entrega debe ser exigida para una adecuada fiscalización<sup>1</sup>.
5. **Revisión y modificaciones de glosas:** Los cambios y eliminaciones de glosas se encuentran en el Anexo.

### **PARTIDA MDSF (21)**

El presupuesto de la Partida muestra continuidad y un aumento de 1,2% respecto de 2025. Preocupa que el presupuesto vigente exhiba un nivel de deuda muy superior a lo comprometido en la Ley de Presupuesto 2025. **Sería relevante conocer las causas del descalce y sobre si existen ciertas medidas de contención.**

Se eliminan las **glosas 05** (información de beneficiarios bolsillo electrónico), **06 y 07 de informar del** (Plan Bicentenario de Chiloé) del Presupuesto 2025. Se considera **necesario reponer la glosa 05 vinculada al plan de acción para contener el endeudamiento del Ministerio.**

---

<sup>1</sup> Faltan: 1 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, 5 de la Subsecretaría de la Niñez; y 1 Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Más información en:  
<https://www.senado.cl/site/presupuesto/2025/cumplimiento/seguimiento/agosto2025/21.pdf>

## **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (210101)**

El presupuesto de la Subsecretaría disminuye -7,8% y las transferencias corrientes a programas para poblaciones vulnerables se mantienen o disminuyen, destacando la **reducción de -7,1%** del programa **Noche Digna** y la baja de -40,3% en **Elige Vivir Sano**.

Se elimina la asignación de recursos para el **Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental (558)** con sus respectivas **glosas (08 y 09)**, y **Programa Asuntos Indígenas (004)** con su **glosa 15**, presentes en la Ley 2025.

En paralelo, la **glosa 11** se modifica para permitir financiar componentes de apoyo a la atención de salud mental para las personas en situación de calle. En 2025 existían glosas adicionales que no se reportan sobre programas de salud mental para adultos mayores y personas con discapacidad (**glosa 09**), plan de acción de calle en marzo 2025 (**glosa 18**) y reporte trimestral sobre transversalización de género y contenidos (**glosa 19**). Con respecto a las glosas eliminadas, **se propone reponer la Glosa 18 del Presupuesto 2025 para contar con información del Plan Acción Calle 2026**.

## **INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (210105)**

El presupuesto del Ingreso Ético Familiar presenta una disminución den -1,4%. Sin embargo, destaca el aumento de 140,7% en el presupuesto al Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Se eliminan varias asignaciones:

- Programa de Educación Media – JUNAEB (020).
- Programa de Habitabilidad Chile Solidario (335).
- Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo (344), con su respectiva **glosa 09**.
- Programa Eje (Ley N° 20.595) (345), que es parte fundamental de la intervención para la población más vulnerable.
- Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile (999).

En cuanto a las glosas, hay un cambio de redacción en la glosa 05 y se incorpora una nueva glosa 06 específica para Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949 en el proyecto de ley de Presupuesto 2026. Ambas señalan que el pago de bonificaciones estará a cargo del Instituto de Previsión Social.

No obstante, **la glosa 05 hace explícito que en 2026 no se entregará el Bono Graduación. Es fundamental preguntar las razones de esta suspensión y proponer reponer esa transferencia monetaria para resguardar este beneficio.**

Por último, es positivo que se elimine la **glosa 10** del presupuesto 2025, relacionada con el reporte trimestral sobre transversalización de género.

## **SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS (210108)**

El presupuesto del Sistema de Cuidados presenta un aumento de un 8,5% para 2026. Destacan los incrementos en la Red Local de Apoyos y Cuidados (23,6%) y en los Centros Comunitarios de Cuidado (43,5%).

Se observa un cambio de redacción en la **glosa 01**, estableciendo de manera explícita que el pago a cuidadoras estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Además, se incorpora una **nueva glosa 02** que autoriza la transferencia proporcional de recursos desde la publicación de la ley, facilitando ejecución temprana. **No obstante, desde una perspectiva de transparencia y buen uso de los recursos públicos, no es recomendable efectuar asignaciones de recursos si aún se encuentra en trámite el decreto y por ello, se propone eliminar la glosa 02.**

#### **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (210201)**

El presupuesto del FOSIS presenta un aumento de 1,3% para 2026. Este incremento se fundamenta principalmente en un alza de un 15,1% en gasto de bienes y servicios de consumo, que sube de \$3.412 a \$3.928 millones. Se mantienen las glosas asociadas al programa.

#### **PROGRAMAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS AUTÓNOMOS (210203)**

El presupuesto del Programas de Generación de Ingresos Autónomos se mantiene casi sin cambios, con una disminución marginal del 0,1%. Se observa una reducción del 22,4% en los bienes y servicios de consumo, sin que se presenten cambios en las glosas.

#### **PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO (210204)**

El presupuesto de los Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario experimenta una disminución de -8,5% en 2026, resultado de recortes aplicados a todas las líneas programáticas. Destaca la eliminación del Programa de Empleabilidad (007) y su respectiva **glosa 07. Se debieran justificar las razones tras esta eliminación.**

#### **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (210501)**

El presupuesto del INJUV registra una reducción de -14,9% en 2026, destacando la caída a menos de la mitad de las transferencias corrientes. Además, se eliminan tanto los **Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental (011)** como su **glosa 06 asociada de 2025.**

Respecto a las glosas, se suprime la **glosa 05 de 2025** de las transferencias corrientes y es positivo que se elimine la **glosa 09 de 2025**, que exigía un reporte trimestral sobre contenidos orientados a la transversalización de género y diversidad. También se modifica la glosa vinculada a los **Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social (014)**, permitiendo financiar los Fondos Compromiso Joven. **Sería recomendable preguntar del alcance y características de esta iniciativa.**

#### **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI) (210601)**

El presupuesto de la CONADI muestra una disminución de -2,8% para 2026, con recortes en todos los programas y una reducción de -20,2% en las transferencias corrientes. Se eliminan dos asignaciones: el programa de **Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales (589)** y el **Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena (999).**

En materia de glosas, se modifica la redacción de la glosa 05 asociada al Fondo de Desarrollo Indígena (576), permitiendo explícitamente el apoyo a emprendimientos indígenas de mujeres. La glosa 06 correspondiente al al Fondo de Cultura y Educación Indígena (579) y la glosa 07 al Instituto de Desarrollo Agropecuario (003) también incorporan la posibilidad de celebrar convenios con organismos del Gobierno Central. Además, las glosas 12 y 13 del 2025 se consolidan en la glosa 12 asociada al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (043).

### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (210701)**

El presupuesto de la SENADIS presenta una leve disminución de -0,7% en 2026. Se observa una reducción en casi todas las transferencias corrientes, excepto el programa de Adultos con Discapacidad en Residencias, que experimenta un crecimiento del 5,8%.

En 2026 se elimina el **Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad (005)**, mientras se incorpora un nuevo programa: **Apoyo a Instituciones para la Inclusión de Personas en Situación de Discapacidad (002)**, el cual incluye una **glosa 11** específica a que señala el tipo de financiamiento y el requisito de que deba ser ingresado a su evaluación ex ante.

Respecto a las glosas, la **glosa 06** presenta un cambio, ya que pasa a permitir exclusivamente la financiación de actividades de modalidad colectiva. **Es necesario solicitar las razones de esta modificación y plantear que restablezca la redacción de 2025 para que no se excluya a personas que requieran de atención individual y no estén en modalidad colectiva.**

Por otro lado, se elimina la **glosa 14**, que proporcionaba información sobre la contratación de personas con discapacidad en diversas instituciones, y la **glosa 17**, que solicitaba un estudio sobre el costo en residencias para adultos con discapacidad. **Sería recomendable que dicho estudio sea entregado a la Comisión de Presupuesto para su análisis.**

### **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (210801)**

El presupuesto de SENAMA para 2026 registra un aumento del 8,8% respecto al año anterior, impulsado principalmente por un crecimiento del 10,5% en las transferencias corrientes. Destaca el incremento del **Programa de Participación y Formación de Personas Mayores (001)**, que sube de \$106 a \$1.241 millones. Además, se crea el **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – Vínculos (340)** y **Servicio de Asistencia Técnica al Programa Vínculos (007)** incorporando una **nueva glosa 12**.

Entre los cambios más relevantes, se elimina el **Programa Buen Trato al Adulto Mayor (002)** junto a su glosa 11 de 2025, así como el **Programa Envejecimiento Activo (003)** y la glosa 12 de 2025.

En materia de seguimiento, se elimina la **glosa 04**, encargada de reportar información de la ejecución, y la **glosa 17**, que autoriza recibir recursos provenientes de los gobiernos regionales para financiar gastos en infraestructura y habilitación de establecimientos de larga estadía para adultos. **Dado la acelerada tendencia al envejecimiento poblacional, resulta fundamental solicitar**

**la reposición de la glosa 17 para no restringir fuentes de financiamiento esenciales para el aumento de la cobertura residencial.**

Por otra parte, la **glosa 09** es modificada y permite que los recursos sean canalizados a programas que promuevan la participación y formación de personas mayores, estableciendo además la obligación de someter el programa a una evaluación ex ante.

En cuanto a los compromisos presupuestario: falta reportar la información de la **glosa 14<sup>2</sup> del presupuesto 2025** del 30/07/2025.

#### **PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INCENDIOS (210902)**

El presupuesto del Plan de Reconstrucción de Incendios para 2026 presenta una disminución de -4,3% el 2026, explicado por recortes en los gastos en bienes en consumo, mientras se mantiene el gasto en personal. Cabe señalar que no se asignan recursos al **Programa de Apoyo a la Gestión Local (005) durante el 2026. Dada la relevancia y vigencia del proceso de reconstrucción, es fundamental que se informe detalladamente sobre el estado de avance del plan, se explicita el rol del Ministerio en este proceso y se entregue una explicación clara acerca de la decisión de dejar sin financiamiento a la gestión local.**

#### **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (210901)**

El presupuesto de la Subsecretaria de Evaluación Social para 2026 presenta un crecimiento de 2,3%, explicado por un aumento del 22% en las transferencias corrientes. Dentro de los principales reajustes destaca la creación de la asignación **Encuesta ENDISC (003)<sup>3</sup>** junto a una nueva **glosa 06, que habilita la celebración de convenios.**

La asignación a la **Colaboración INE Encuesta (001)** sube de \$61 a \$1.887 millones, y los recursos para la Encuesta CASEN aumentan en un 31,8%. **En relación a estos aumentos es necesario explicara que se deben y si es posible entregar información de los cambios para la nueva metodología y la entrega de resultados de la encuesta CASEN 2024.**

En cuanto a glosas, la **glosa 04** se modifica respecto 2025, eliminando la facultad de asignar estos recursos a la **Fundación Deportistas por un Sueño**. Se elimina, además, **el numeral c) de la glosa 13**, sobre informar sobre la ejecución de los recursos destinados al **financiamiento de la Reconstrucción de Atacama** tras el sistema frontal de 2015. Asimismo, se elimina la **glosa 15**, que exigía la elaboración del informe anual sobre el **valor de la canasta básica de alimentos y la línea de pobreza por región. Es fundamental pedir información de estos cambios.**

---

<sup>2</sup> b) Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso. La precitada información deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, dentro de los treinta días posteriores al término del trimestre respectivo con el mismo detalle.

<sup>3</sup> Estudio Nacional de la Discapacidad.

## **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ (211001)**

El presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez para 2026 disminuye un -2,1% respecto al año anterior, principalmente debido a una reducción del 15,1% en los gastos en los bienes y servicios de consumo.

En materia de glosas, la **glosa 05** se mantiene y entrega información detallada sobre la inversión y gasto en infancia y adolescencia. **Se recomienda solicitar la información de los reportes del plan de acción en niñez.**

Por otra parte, resulta positivo que se elimine la **glosa 06** que, en el presupuesto 2025, obligaba a un reporte trimestral sobre transversalización de género.

En cuanto a los compromisos presupuestarios: falta reportar la información de la **glosa 04<sup>4</sup> 5 del presupuesto 2025** del 30/07/2025, la **glosa 06** a 30/04/2025 y 30/07/2025<sup>6</sup>.

## **SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA (211002)**

El presupuesto del Sistema de Protección Integral a la Infancia para 2026 presenta un incremento del 0,5%, explicado principalmente por un aumento del 33,7% en la asignación para la Oficina Local de la Niñez (004). A su vez, se elimina la asignación correspondiente al **Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (113)** junto con su **glosa 05**.

En materia de glosas, la **glosa 08** incorpora una excepción para atender a hijos e hijas de adolescentes que tengan a su padre o madre privado/a de libertad. La **glosa 09** permite la celebración de convenios de asistencia técnica, formación y capacitación de los equipos regionales y locales de niñez.

Por otra parte, es positivo que se eliminen varias glosas del presupuesto 2025:

- La **glosa 10**, que obliga a informar el catálogo de prestaciones asociadas a programas de apoyo biopsicosocial, apoyo al recién nacido y salud mental infantil.
- La **glosa 12**, que establece la obligación de un reporte trimestral sobre transversalización de género.

---

<sup>4</sup> La Subsecretaría de la Niñez deberá informar semestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, los resultados de las auditorías realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y las medidas de contingencia recomendadas para subsanar las eventuales deficiencias detectadas, con el objeto de asegurar la continuidad de la oferta programática de dicho Servicio.

<sup>5</sup> Además, se podrá financiar instancias de participación de niños, niñas y adolescentes, en todo el territorio nacional, incluyendo traslados de niños, niñas y adolescentes junto a su adulto responsable, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley Nº19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. La Subsecretaría de la Niñez deberá informar semestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, los recursos utilizados para financiar las instancias de participación referidas en el párrafo anterior.

<sup>6</sup> Asociada al Programa El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.

- La **glosa 13** que establecía una Mesa Técnica para elaborar un informe de recomendaciones respecto a programas de acompañamiento a personas cuya identidad de género no coincide con su nombre y sexo registral.

En cuanto a los compromisos presupuestario: falta reportar la información de la **glosa 15<sup>7</sup>** del **presupuesto 2025** del 30/07/2025

### **PROGRAMAS DE CUIDADO ALTERNATIVO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA (211102)**

El presupuesto destinado a los programas de cuidado alternativo disminuye en -6,5%% para el año 2026, explicado fundamentalmente por una reducción en los gastos en personal (-3,2%) y en bienes y servicios de consumo (-12,1%). No obstante, los recursos para las transferencias corrientes se mantienen, garantizando el mismo presupuesto para el **Programa de Derivaciones Terapéuticas (003)**.

En cuanto a las glosas, la **glosa 06** modifica su redacción y limita la posibilidad de realizar convenios de trato directo con recintos terapéuticos a situaciones excepcionales. Dado lo importante que es reparar en los niños se recomienda **eliminar la referencia a “excepcionalmente”**, de modo que los recursos puedan ser utilizados de forma oportuna en función de las necesidades de cada caso.

Por último, es positivo que se elimine la **glosa 08**, que establece la obligación de un reporte trimestral sobre transversalización de género.

### **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (211101)**

El presupuesto del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia presenta un crecimiento de 10,3% para 2026, explicado principalmente por un aumento de 12,4% en transferencias corrientes. Sobresalen incrementos en:

- Diagnóstico Clínico Especializado y Pericia (001): +33,1%.
- Intervenciones Ambulatorias de Reparación (002): +19,6%.
- Cuidado Alternativo: +17,2%.

Sin embargo, también se observan recortes significativos en:

- Fortalecimiento y Vinculación (003): -23,9%.
- Oficinas de Protección de Derechos (006): -96,2%.
- El Programas de Adopción (005): -18,2%.

Adicionalmente, se eliminan los recursos para la **Evaluación de Idoneidad de Familias (002) junto a su glosa 09**, lo que podría afectar los procesos de adopción y familias de acogida. **Dado estos cambios, se recomienda solicitar información acerca de los recortes en los apoyos a la adopción y las oficinas de protección.**

---

<sup>7</sup> Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las acciones realizadas en el marco del Programa, indicando el número de atenciones y el origen de la derivación. Asimismo, se deberá expresar si cuenta con la autorización de los padres o apoderados del niño, niña o adolescente que ingresa al Programa. En la información que se envíe se deberá señalar si es beneficiario de otro programa relacionado con la identidad de género.

En cuanto a las glosas, se modifica la **glosa 07** respecto 2026, que permitía prorrogar los convenios mediante resolución fundada. Es fundamental reponer ese párrafo de la glosa 2025 (más información en Anexo) para dar mayor flexibilidad normativa que asegure la continuidad de tratamientos críticos para niños y adolescentes vulnerados.

Se incorpora la **glosa 08** que, de manera excepcional, incrementa el presupuesto para programas de protección especializada si la ejecución acumulada supera el 50% a junio de 2026. **Dado lo inusual de este mecanismo, es necesario que se explique y justifique para su uso, asegurando transparencia en el acceso a recursos adicionales.**

Por último, es positivo que se elimine la **glosa 16**, que establece la obligación de un reporte trimestral sobre transversalización de género.

En cuanto a los compromisos presupuestario: falta reportar la información de la **glosa 04<sup>8</sup> del presupuesto 2025** del 30/08/2025

---

<sup>8</sup> Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo con Niños, Niñas y Adolescentes de los Programas de Administración Directa, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Programas; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año. El Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de niños, niñas y adolescentes que pernoctan diariamente en cada programa de cuidado alternativo.

### Anexo N°1: Comparado Glosas Presupuesto 2025 y 2026

	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026
<b>Partida:</b> <b>Ministerio de Desarrollo Social y Familia</b>	<b>Glosa 05</b> Durante el mes de marzo de 2025, el Ministerio deberá informar acerca de su plan de acción para contener y disminuir la exposición del Ministerio a endeudamiento para su financiamiento.	
	<b>Glosa 06</b> El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2025, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de beneficiarios totales del Bolsillo Familiar Electrónico, el número de beneficiados por comuna y los montos asociados a dicho beneficio.	
	<b>Glosa 07</b> Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.	
<b>Subsecretaría de Servicios Sociales</b>	<b>Glosa 08</b> Para la ejecución de este programa se podrán celebrar convenios con otros Organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y siempre que se haya dado cumplimiento a los objetivos y compromisos establecidos en los respectivos convenios y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 3 - Miles de Pesos \$ 44.772 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de Pesos \$ 2.932.	
	<b>Glosa 09</b> En el mes de septiembre el Ministerio deberá informar a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados los programas destinados especialmente a dar atención en salud mental de los adultos mayores y personas con discapacidad que se hayan ejecutado, indicando la cantidad de beneficiarios por comuna y tipo de actividad realizada.	
	<b>Glosa 11 (...)</b> Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. (...)	<b>Glosa 09 (...)</b> Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. <b>De estos recursos, se podrá destinar hasta \$585.915 miles al financiamiento de componentes de apoyo a la atención de salud mental de personas en situación de calle que participen de este u otros programas de la Subsecretaría. (...)</b>
	<b>Glosa 15</b> Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gasto en personal y bienes y servicios de consumo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 12 - Miles de Pesos \$ 440.299 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de Pesos \$ 1.614.563 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas, o instituciones privadas,	

	<p>incluyendo organismos internacionales, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.</p> <p><b>Glosa 18</b> La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos durante el mes de marzo de 2025 el Plan de Acción de calle 2025 así como otras iniciativas asociadas a dicho programa. Especialmente, deberán informar el cronograma de licitaciones de albergues; la población objetivo y los grupos etarios; además de las iniciativas código azul, así como otras medidas que sean pertinentes para enfrentar situaciones críticas.</p> <p><b>Glosa 19</b> El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas . En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.</p>	
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario	<p><b>Glosa 05</b> (...)</p>	<p><b>Glosa 05</b> El pago de las bonificaciones de la ley N°20.595 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el <b>marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social</b> han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N°12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa. Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, con base en los actos administrativos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que conceden, ordenan el pago y aprueban la nómina de beneficiarios y receptores de pago de las prestaciones monetarias establecidas en la Ley N°20.595 y sus reglamentos del mes que corresponda. <b>Durante el año 2026 no se entregará el Bono Graduación a que refiere el inciso segundo del artículo 19 de la ley N°20.595. (..)</b></p>
		<p><b>Glosa 06</b> El pago de las bonificaciones del artículo 2° transitorio de la ley N°19.949 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N°25, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa. Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, fundada en el acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que concede las bonificaciones del artículo 2° transitorio de la ley N°19.949, aprueba la nómina de beneficiarios y receptores de pago para el proceso del mes correspondiente, y ordena su pago.</p>

	<p><b>Glosa 09</b> Para la ejecución del programa Eje, destinado a los usuarios del artículo 4º de la Ley Nº20.595, podrán destinarse recursos para la administración del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales - N° de Personas 12 - Miles de \$ 84.088 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 569.071. Adicional a lo anterior, incluye recursos para convenios con personas naturales que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa: - N° de personas: 20. - Miles de \$ 220.217. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la ley Nº 20.595.</p> <p><b>Glosa 10</b> El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas . En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.</p>	
<p><b>Sistema Nacional de Cuidados</b></p>	<p><b>Glosa 01</b> Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N°04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir el año 2025, para la ejecución del referido convenio. (...)</p>	<p><b>Glosa 01</b> El Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N°28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante Decreto N°53 del año 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito. Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones serán transferidos mensualmente desde la Subsecretaría de Servicios Sociales al Instituto de Previsión Social dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, en base a la nómina del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que concede y ordena el pago para Cuidadores de Personas con Discapacidad regulado en el decreto supremo N°28 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (...)</p> <p><b>Glosa 02</b> Los actos administrativos que correspondan para la transferencia de estos recursos se podrán dictar a contar de la publicación de la presente ley. Con el objetivo de asegurar la continuidad del funcionamiento del Servicio y de <b>los programas financiados mediante esta transferencia consolidable, mientras se encuentre en trámite el decreto correspondiente, se podrá efectuar una transferencia mensual proporcional de los recursos, equivalente a una doceava parte del monto anual.</b> Esta transferencia podrá realizarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo.</p>

<b>Fondo de Solidaridad e Inversión Social</b>	<b>Glosa 07</b> Con cargo a estos recursos, se atenderán a lo menos 802 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario del programa “Yo Trabajo”. Para la ejecución de estos recursos el FOSIS podrá celebrar convenios con otras entidades públicas. Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos ejecutados en el programa y las medidas afirmativas que han tomado para la entrega de la transferencia, con fecha 30 de junio de 2025.	
<b>Instituto Nacional de la Juventud</b>	<b>Glosa 05</b> Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, y con otras entidades públicas.	
	<b>Glosa 06</b> Mediante resolución del Instituto Nacional de la Juventud visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 2 - Miles de Pesos \$ 20.372 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de Pesos \$ 28.592	
	<b>Glosa 07</b> Mediante resolución del Instituto Nacional de la Juventud visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo: s: - Número de Personas 2 - Miles de Pesos \$ 22.145 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de Pesos \$ 29.470	<b>Glosa 05</b> Con cargo a estos recursos se financiarán los Fondos Compromiso Joven, que buscan apoyar, a través de fondos concursables, proyectos e iniciativas presentadas por organizaciones sociales, conforme a las bases y criterios establecidos en la respectiva convocatoria.
	<b>Glosa 09</b> El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años	
<b>CONADI</b>	<b>Glosa 05(...)</b> (..) b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales. Su seguimiento estará a cargo de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos, y de 1 profesional de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de la Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. Incluye: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 1 - Miles de Pesos \$ 29.320 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 6.449	<b>Glosa 05</b> (...) y b), referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas y aquellas que contribuyen al desarrollo integral de emprendimientos indígenas, con especial énfasis en mujeres indígenas.
	<b>Glosa 06</b> (...)	<b>Glosa 06</b> (...) Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
	<b>Glosa 10</b> (...)	<b>Glosa 10</b> (...) Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, a Otras Entidades Públicas y con Organizaciones Privadas sin

		<p>fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley. En el caso de las transferencias a organismos del Gobierno Central, estos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.</p>
	<p><b>Glosa 12</b> La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras, especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos, y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios, sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la ley N°19.253.</p>	<p><b>Glosa 13</b> La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras, especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos, y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios, sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la ley N°19.253. Adicionalmente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de las comunidades priorizadas que tengan aplicabilidad en virtud de la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253, así como las condiciones que indique que los predios no estén perturbados, las propiedades compradas, monto, hectáreas, comunidades propietarias y deuda existente conforme al referido artículo, así como, la lista de espera, de haberla. Respecto a la condición de que los predios no estén perturbados, se informará a la comisión si existen denuncias ante las policías o el Ministerio Público por el delito de usurpación sobre los mismos.</p>
	<p><b>Glosa 13</b> La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de las comunidades priorizadas que tengan aplicabilidad en virtud de la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253, así como las condiciones que indique que los predios no estén perturbados, las propiedades compradas, monto, hectáreas, comunidades propietarias y deuda existente conforme al referido artículo, así como, la lista de espera, de haberla. Respecto a la condición de que los predios no estén perturbados, se informará a la comisión si existen denuncias ante las policías o el Ministerio Público por el delito de usurpación sobre los mismos.</p>	<p><b>Glosa 06</b> Con cargo a estos recursos solo se podrán financiar actividades de modalidad colectiva, a las que podrán postular entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con al menos 2 años de vigencia, para proveer servicios de apoyo y adaptaciones menores del entorno que promuevan el tránsito a la vida independiente de personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Las convocatorias, directas o través de convenios, que se realicen con cargo a estos recursos no podrán incluir transferencias directas a personas naturales, debiendo destinarse exclusivamente a la provisión de servicios y apoyos en modalidad colectiva. Mediante resolución del Servicio Nacional de la Discapacidad, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa.</p>
<p><b>Servicio Nacional de la Discapacidad</b></p>	<p><b>Glosa 06</b> Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.</p>	<p><b>Glosa 06</b> Con cargo a estos recursos solo se podrán financiar actividades de modalidad colectiva, a las que podrán postular entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con al menos 2 años de vigencia, para proveer servicios de apoyo y adaptaciones menores del entorno que promuevan el tránsito a la vida independiente de personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Las convocatorias, directas o través de convenios, que se realicen con cargo a estos recursos no podrán incluir transferencias directas a personas naturales, debiendo destinarse exclusivamente a la provisión de servicios y apoyos en modalidad colectiva. Mediante resolución del Servicio Nacional de la Discapacidad, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa.</p>
		<p><b>Glosa 11</b> Con cargo a estos recursos se financiarán programas destinados a facilitar la inclusión de personas en situación de discapacidad, a través de acciones de accesibilidad en instituciones públicas, apoyo a la inclusión laboral y apoyo a instituciones educativas, pudiendo celebrarse convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. La institución deberá ingresar este programa, durante el período de vigencia de estos recursos, al proceso de evaluación ex ante implementado por la Subsecretaría de Evaluación Social, con el objetivo de ajustar su propósito, integrar los componentes, y establecer indicadores de resultados y de eficiencia que orienten la ejecución futura del programa integrad. Asimismo, se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo que resulten necesarios para el desarrollo de los programas.</p>

	<p><b>Glosa 14</b> El Servicio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de la contratación de personas con discapacidad a que se refiere el artículo 1° del decreto N° 65, de 2018, que aprueba reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, debiendo señalarse la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones, en virtud de las precitadas disposiciones legales, respecto de: 1) Ministerios; 2) Delegaciones Presidenciales; 3) Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, tales como Gobiernos Regionales y Municipalidades; 4) Congreso Nacional; 5) Poder Judicial; 6) Ministerio Público; 7) Contraloría General de la República; 8) Banco Central; 9) Tribunal Constitucional; 10) Fuerzas Armadas; 11) Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; 12) Servicio Electoral; 13) Justicia Electoral, y 14) Demás tribunales especiales creados por ley.</p>	
	<p><b>Glosa 17</b> Durante 2025, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, deberá realizar un estudio para la estimación de los per cápita requeridos para las Residencias de Adultos con Discapacidad que reciben un aporte del Estado para su operación.</p>	
<b>Servicio Nacional del Adulto Mayor</b>	<p><b>Glosa 04</b> Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de éstas.</p>	
	<p><b>Glosa 10</b> (...)</p>	<p><b>Glosa 09</b> Con cargo a estos recursos se financiarán programas destinados promover la participación y formación de las personas mayores, a través del desarrollo de escuelas de formación para dirigentes mayores, iniciativas de buen trato hacia las personas mayores y acciones de envejecimiento activo. La institución deberá ingresar este programa, durante el período de vigencia de estos recursos, al proceso de evaluación ex ante implementado por la Subsecretaría de Evaluación Social, con el objetivo de ajustar su propósito, integrar los componentes, y establecer indicadores de resultados y de eficiencia que orienten la ejecución futura del programa integrado. (...)</p>
		<p><b>Glosa 12</b> De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 29 - Miles de Pesos \$ 492.263 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 163.963</p>
	<p><b>Glosa 17</b> Se podrán recibir recursos de los gobiernos regionales para financiar gastos en infraestructura y rehabilitación de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, a desarrollarse en la región del respectivo gobierno regional.</p>	
<b>Subsecretaría de Evaluación Social</b>	<p><b>Glosa 04</b> (...). Asimismo, parte de estos recursos podrán ser asignados directamente a la Fundación Deportistas por un Sueño, por hasta \$90.000 miles, en la medida que den cumplimiento al convenio suscrito durante el año 2024, mediante una prórroga de éste hasta el último trimestre del año 2025.</p>	<p><b>Glosa 04</b> (...)</p>

		<p><b>Glosa 06</b> Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la implementación de la Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDISC) o el instrumento que la reemplace, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, con organismos internacionales y cualquier otra institución pública. También, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.</p>
	<p><b>Glosa 13</b> (...). 3. La ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.</p>	<p><b>Glosa 13</b> (...)</p>
	<p><b>Glosa 15</b> La Subsecretaría de Evaluación Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los datos que se obtengan de los antecedentes para elaborar el informe sobre el valor de la canasta básica de alimentos y línea de pobreza por región, señalando de manera separada la información que obtenga sobre el territorio insular.</p>	
<p><b>Subsecretaría de la Niñez</b></p>	<p><b>Glosa 06</b> El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.</p>	
<p><b>Sistema de Protección Integral a la Infancia</b></p>	<p><b>Glosa 05</b> Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 1 - Miles de Pesos \$ 26.050 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de Pesos \$ 25.363 Para la implementación del Plan, se exigirá a las instituciones que comprometan acciones un informe semestral que dé cuenta de la ejecución y cumplimiento de dichos compromisos.</p>	
	<p><b>Glosa 06</b> (...)</p>	<p><b>Glosa 08</b> (...) Con el propósito de otorgar atención de manera oportuna a niños y niñas de primera infancia que tengan a su padre o madre privado/a de libertad, el Programa podrá atender excepcionalmente a hijos e hijas de adolescentes ingresados en centros privativos de libertad del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.</p>
	<p><b>Glosa 08</b> (...)</p>	<p><b>Glosa 09</b> (...) Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas para la asistencia técnica, formación y capacitación de los equipos regionales y locales de niñez.</p>
	<p><b>Glosa 10</b> La Subsecretaría de la Niñez, en acuerdo con el Ministerio de Salud, establecerá el catálogo de prestaciones asociadas al Programa de Apoyo al Desarrollo</p>	

	Biopsicosocial, al Programa de Apoyo al Recién Nacido y al Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, a más tardar el 31 de marzo 2025, y deberá ser visado mediante Resolución Exenta por la Dirección de Presupuestos.	
	<b>Glosa 12</b> El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.	
	<b>Glosa 13</b> La Subsecretaría de la Niñez convocará a una Mesa Técnica de Expertos abocada a la revisión del diseño e implementación del Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género. La Mesa Técnica elaborará un informe de recomendaciones que deberá considerar las conclusiones emanadas del informe de la Comisión Especial Investigadora N° 57 “Encargada de reunir antecedentes sobre los actos del Gobierno relacionados con los planes y programas de acompañamiento para personas cuya identidad de género no coincida con su nombre y sexo registral”, de la Cámara de Diputados. Antes del 30 de agosto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el informe de recomendaciones emanado de la Mesa Técnica de Expertos, para ser considerado en el proceso de formulación exploratoria del Presupuesto para el Sector Público del año 2026.	
<b>Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa</b>	<b>Glosa 06 (...)</b> Se podrán realizar convenios de transferencias con centros de salud públicos y/o privados para la ejecución de los tratamientos indicados, de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. Excepcionalmente se podrán realizar convenios de trato directo con recintos terapéuticos, en aquellos casos originados por causas proteccionales impartidas por los tribunales de familia cuando se vea en peligro la vida de los Niños, Niñas y/o Adolescentes.	<b>Glosa 06 (...)</b> Excepcionalmente se podrán realizar convenios de trato directo con recintos terapéuticos, en aquellos casos originados por causas proteccionales impartidas por los tribunales de familia cuando se vea en peligro la vida de los Niños, Niñas y/o Adolescentes. (..)
	<b>Glosa 08</b> El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.	
<b>Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia</b>	<b>Glosa 17 (...)</b> Excepcionalmente, el Servicio podrá prorrogar, sólo por una vez, mediante resolución fundada, los convenios celebrados en forma directa por el Servicio, suscritos bajo las condiciones establecidas en los numerales 1) y 2) del inciso tercero del artículo 25 de la ley N° 20.032, para lo cual se deberán cumplir todas las condiciones para la prórroga establecidas en el artículo 27 del citado cuerpo legal. Estas prórrogas no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025.	<b>Glosa 07 (...)</b>
		<b>Glosa 08</b> Si al 30 de junio del año 2026 la ejecución acumulada de las asignaciones de este ítem, en su conjunto, supera el 50% de avance respecto a los recursos asignados

		<p>inicialmente en la ley, se podrá incrementar el presupuesto destinado a los programas de protección especializada contenidos en ellas. Para el cálculo del porcentaje anterior se descontarán los recursos que se ejecuten por instrucción de los Tribunales de Familia, en aplicación del artículo 80 bis de la ley N°19.968.</p>
	<p><b>Glosa 09</b> Con cargo a estos recursos, se realizarán las evaluaciones especializadas de carácter psicológico y social con el objetivo de determinar la idoneidad de familias postulantes a procesos de adopción y de acogida, las que se realizarán bajo criterios de accesibilidad, objetividad, buen trato, escucha activa, transparencia y sustentabilidad.</p>	
	<p><b>Glosa 16</b> El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.</p>	